**ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo para fundamentar el proceso de Selección para la celebración de un contrato con el siguiente objeto "*ADQUISICIÓN DE TINTAS NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA, UN TANQUE DE MANTENIMIENTO EPSON Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE PARA LA IMPRESORA EPSON WORKFORCE PRO WF-6590, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO PROCUENCA.*"

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

El Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchiná – PROCUENCA, fue formulado con base en el Plan de Manejo Ambiental de la cuenca, elaborado por Corpocaldas entre 1997 y 1999, con el propósito de promover el desarrollo forestal sostenible en la región.

INFIMANIZALES ha sido la entidad promotora del proyecto desde su inicio, liderando la inversión de recursos para el establecimiento de plantaciones forestales y el acompañamiento técnico a los propietarios, con el fin de asegurar la regulación hídrica, la conservación ambiental y la generación de alternativas productivas.

Como resultado de su implementación, el proyecto ha contribuido a la recuperación ambiental de la cuenca, el mejoramiento de suelos, la prevención de la erosión y la regulación del ciclo hídrico. Actualmente, las plantaciones se encuentran en etapa de madurez, lo que hace necesario continuar con el acompañamiento técnico para su aprovechamiento sostenible.

Desde el 1 de enero de 2025, INFIMANIZALES asumió la gerencia del proyecto, siendo responsable de su administración y de los procesos contractuales requeridos para garantizar el adecuado manejo de las plantaciones.

El Proyecto Procuenca requiere garantizar la disponibilidad permanente de los equipos de impresión para el cumplimiento de sus funciones administrativas, financieras y operativas.

Dentro de las actividades que demandan el uso constante de la impresora Epson WorkForce Pro WF-6590, se destacan la elaboración y reproducción de informes de gestión mensuales, oficios administrativos e impresiones de los soportes de consignación de los propietarios, así como correspondencia formal y documentos contractuales relacionados con los contratos de cuentas en participación activos y con una obligación presente.

Estos documentos son fundamentales para los procesos de seguimiento, control y rendición de cuentas, así como para la atención de requerimientos tanto de los propietarios como del proyecto Procuenca. Su correcta impresión y archivo constituyen soporte documental esencial en la gestión jurídica, técnica y administrativa.

La adquisición de suministros (tintas y tanque de mantenimiento) y servicios de mantenimiento correctivo es indispensable para garantizar la calidad, durabilidad y legibilidad de las impresiones, además de preservar la vida útil del equipo. El uso de consumibles originales evita daños técnicos, reduce costos de mantenimiento y asegura el cumplimiento de los estándares de gestión documental exigidos por la administración pública.

Por lo anterior, se considera necesaria y justificada la contratación del suministro de tintas (negro, cian, magenta y amarillo y tanque de mantenimiento compatibles con la impresora Epson WorkForce Pro WF-6590), asegurando la continuidad en la generación

de documentos oficiales, la operatividad de los procesos internos y la eficiencia en la gestión administrativa del Proyecto Forestal para la Cuenca del Río Chinchiná "Procuenca".

Así mismo, se requiere contar con un servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable, que permita atender de manera oportuna eventuales fallas del equipo, garantizando su disponibilidad sin necesidad de adelantar nuevos procesos contractuales, optimizando tiempos y recursos.

En concordancia con el principio de planeación contractual, que está directamente relacionado con los principios de interés general y legalidad, Infimanizales debe garantizar que la selección de contratistas, la ejecución y liquidación de contratos se realicen de manera organizada y estratégica, evitando cualquier improvisación en la gestión de recursos públicos.

## 2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

*"ADQUISICIÓN DE TINTAS NEGRA, CIAN, MAGENTA Y AMARILLA, UN TANQUE DE MANTENIMIENTO EPSON Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE PARA LA IMPRESORA EPSON WORKFORCE PRO WF-6590, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO PROCUENCA."*

### 2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de INFIMANIZALES de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 44103105 | Cartuchos de tinta |
| 44103125 | Kit de mantenimiento de impresoras |
| 81112306 | Mantenimiento de impresoras |

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los proponentes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

| General | Características | Cantidad | Tipo |
|---|---|---|---|
| Cartuchos para impresora Epson WorkForce Pro WF-6590 | 1. T748XXL120-AL Cartucho Black - WF-6590<br>2. T748XXL220-AL Cartucho Cyan - WF-6590<br>3. T748XXL320-AL Cartucho Magenta - WF-6590<br>4. T748XXL420-AL Cartucho Yellow - WF-6590<br>5. Capacidad: 10000 páginas cartucho negro y 7000 páginas cartuchos colores<br>6. Compatibilidad con impresoras: Epson WorkForce Pro WF-6590<br>7. Volumen / capacidad: 202 mililitros<br>8. Garantía: ≥ 12 meses por defectos de fabricación.<br>9. Incluye: Embalaje seguro y manual de uso. | 4 | Bien |
| Tanque de mantenimiento | Tanque de mantenimiento Epson T671200 | 1 | Bien |
| Servicio de mantenimiento | Servicio de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable para la impresora Epson WF-6590 | Según Necesidad | Servicio |

## 3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. **Suministrar los bienes requeridos** (tintas negra, cian, magenta y amarilla, tanque de mantenimiento Epson) de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los productos suministrados sean **originales, nuevos, sellados de fábrica y de la marca Epson**, compatibles con la impresora WorkForce Pro WF-6590.
3. Entregar los bienes en perfecto estado, dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por INFIMANIZALES.

4. **mantenimiento correctivo bajo modalidad de bolsa agotable,** el cual deberá incluir como mínimo:
    - Atender requerimientos dentro de máximo 48 horas
    - Presentar diagnóstico previo
    - Ejecutar reparaciones autorizadas por el supervisor
    - Garantizar repuestos si aplica
5. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo posterior al mantenimiento realizado.
6. Otorgar garantía mínima de **doce (12) meses** sobre los productos suministrados por defectos de fabricación.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
9. Entregar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
11. Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

### 3.2 OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás derivadas del objeto del contrato.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de diciembre 2026, contados a partir de la

legalización del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El presupuesto oficial asignado para la Selección del Contratista se distribuye de la siguiente manera:
**Bienes (pago único):** adquisición de los bienes (tintas y tanque de mantenimiento) equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($1.400.000)**

**Servicio (Bolsa Agotable):** mantenimiento correctivo requerido para garantizar la operación de la impresora Epson WorkForce Pro WF-6590 equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($1.450.000)**

**Para un total de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP ($2.850.000)**

La modalidad de bolsa agotable permite atender fallas imprevistas del equipo sin interrupciones en la operación, optimizando la eficiencia del gasto público y evitando la realización de múltiples procesos contractuales.

En el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, advirtiendo que, en todo caso, el valor ofertado debe ser coherente con el promedio, el cual en ningún caso podrá ser superado.

Para determinar el valor del producto, se realizó estudio de mercado mediante cotización con cuatro empresas distintas.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el suministro total de los cartuchos, el tanque de mantenimiento y el servicio correctivo bajo modalidad de bolsa agotable para la impresora Epson WorkForce Pro WF-6590 proyecto Procuenca, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-123 del 27 de mayo de 2026, suscrito por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

## 7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado así:

a) Bienes (tintas y tanque de mantenimiento):
Se cancelará en un solo pago contra entrega, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

b) Servicio de mantenimiento correctivo (bolsa agotable):
Se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados, previa aprobación del supervisor, hasta agotar el valor del contrato o finalizar el plazo de ejecución.

- Expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.
- La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, las normas aplicables al presente corresponden a la modalidad de mínima cuantía, la cual de conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5, se define como aquella "cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la modalidad de contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y

así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."
Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA debido a que el presupuesto no supera los $49.025.340, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 9. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA

Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de Mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de: suministro de consumibles de impresión y/o mantenimiento de equipos de impresión. Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

## 10.ANALISIS DE RIESGOS

Se tipifica como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes**: Ver Anexo del Estudio Previo.**

## 10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de INFIMANIZALES, para amparar los siguientes riesgos:

| No. | AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. | 20% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 6 meses más |
| 2 | **CALIDAD DEL BIEN** | 20% del valor del contrato | Vigencia del contrato y 6 meses más. |

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad contratante para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o

la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

Manizales, 28 de mayo de 2026

**Luis Ernesto Vargas de los Ríos**
Director de Inversiones y Servicios Financieros



**Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0**
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SC-2000319

## ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

## ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Preciosidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto | ENTIDAD | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | NO | UNIDAD EJECUTOTA | PRE CONTRACTUAL | FIRMA DEL CONTERATO | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | UNIDAD EJECUTOTA | INICIO DEL CONTRATO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |

| No. | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|
| Clase | General | General | General |
| Fuente | Externo | Externo | Interno |
| Etapa | Contratación | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Tecnológico | Operacional | Operacional |
| DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. |
| Probabilidad | 3 | 3 | 2 |
| Impacto | 1 | 4 | 3 |
| Valoración del Riesgo | 4 | 7 | 5 |
| Categoría | Riesgo Bajo | Riesgo Alto | Riesgo Medio |
| ¿A quién se le asigna? | ENTIDAD | CONTRQATISTA | ENTIDAD |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Probabilidad | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Impacto | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Valoración del Riesgo | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Categoría | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Bajo | NO | NO |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | UNIDAD EJECUTIRA | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | PRE CONTRACTUAL | INICIO DEL CONTRATO | INICIO DEL CONTRATO |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | FIRMA DEL CONTERATO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO |
| Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. |
| Monitoreo y Revisión – Preciosidad ¿Cuándo? | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción | Conforme a los plazos contractuales. |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Preciosidad ¿Cuándo? |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | ENTIDAD | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | 1 | 2 | 2 | Riesgo Bajo | NO | SUBDIRECCIÓN FINANCIERA | INICIO DEL CONTRATO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | ENTIDAD - CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | ENTIDAD - CONTRATISTA | INICIO DEL CONTRATO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| NIVEL | CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **Raro** | Puede ocurrir excepcionalmente. |
| 2 | **Improbable** | Puede ocurrir ocasionalmente |
| 3 | **Posible** | Puede ocurrir en cualquier momento futuro. |
| 4 | **Probable** | Probablemente va a ocurrir. |
| 5 | **Casi Cierto** | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CLASIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CLASIFICACION CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **CLASIFICACION MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| **PROBABILIDAD** | **Raro** | **1** | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbable** | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posible** | **3** | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** | **4** | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **casi cierto** | **5** | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **8, 9 Y 10** | Riesgo Extremo |
| | **6 y 7** | Riesgo Alto |
| | **5** | Riesgo Medio |
| | **2, 3 y 4** | Riesgo Bajo |